



PROPUESTA	INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE Enero 2019
SOBRE	Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales

D. José Antonio López Olmedo, Teniente Alcalde de Empleo, Comercio, Industria y Medio Ambiente, eleva al Pleno Ordinario del mes de enero, para su estudio, debate y aprobación, la siguiente

PROPUESTA

ORDENANZA REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y LA LICENCIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

El principio de simplificación administrativa, imperante en las directivas europeas desde hace algunos años, ya se plasmó, en el ámbito del ejercicio de actividades en la Ley estatal 12/12, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios.

A partir de este momento, se han aprobado diversas normas estatales y autonómicas, que han ido ampliando y desarrollando los supuestos y medidas de liberalización. La más reciente de las mismas, es la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, en cuyo preámbulo se recoge:

La materialización del derecho efectivo a la libertad de empresa dentro del marco de la economía de mercado reconocido en el artículo 38 de la Constitución Española, junto al deber de los poderes públicos de garantizar su ejercicio y proceder a la defensa de la productividad de acuerdo con las exigencias de la economía general y en su caso, de la planificación, cobra especial relevancia en la situación económica actual, donde el proceso iniciado de recuperación exige incrementar, si cabe, aún más, los esfuerzos para impedir que se pueda revertirla

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



senda de crecimiento iniciado y para sentar las bases de una economía sólida a los posibles vaivenes económicos, donde la creación de empleo estable y de calidad sea el principal objetivo.

Considerando todo lo anterior, es requisito imprescindible establecer una serie de medidas que no sólo servirán para adaptar la economía regional a los nuevos modelos globales de comercio y empresariales, sino que además propiciarán la creación de empleo estable y de calidad, impulsando una economía regional mucho más competitiva a la vez que se crea un espacio esencial de economía en libertad.

Siendo los ayuntamientos, las administraciones competentes para la intervención en el ejercicio de las actividades de producción o distribución de bienes o servicios, es necesario que por parte de los mismos, se establezca la normativa municipal que concrete y regule el principio general de simplificación administrativa.

En la actualidad la normativa municipal vigente, en relación con el ejercicio de actividades mercantiles o industriales, está constituida por la Ordenanza reguladora del procedimiento para la concesión de licencia de las actividades exentas de calificación ambiental y transmisión de titularidad de expedientes de licencia de actividad, publicada en el Boletín oficial de la Región de Murcia de 30 de julio de 2011, y elaborada al amparo de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

Las diversas modificaciones de dicha Ley 4/2009 que han tenido lugar recientemente para adaptarse a las nuevas directrices establecidas en las normas de rango superior, y en concreto la última de ellas, llevada a cabo por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo, hacen necesaria la adaptación de la normativa municipal a la nueva normativa autonómica.

Ante la evolución sustancial de los principios en que se sustenta la actual Ordenanza reguladora del procedimiento para la concesión de licencia de las actividades exentas de calificación ambiental y transmisión de titularidad de expedientes de licencia de actividad, se ha optado por elaborar una nueva Ordenanza reguladora de la de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales, que sustituya a la anterior.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



La nueva Ordenanza se fundamenta, en el principio establecido en el artículo 60 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo, que determina que los ayuntamientos podrán desarrollar el régimen normativo de la licencia y la declaración responsable de actividad establecido en dicha Ley, mediante las correspondientes ordenanzas municipales.

Para su redacción se ha utilizado como base genérica el Modelo de Ordenanza elaborado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el seno del Foro de Técnicos para la Agilización Empresarial, en el que han participado los técnicos del Área de Industria y Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

Una vez elaborado el proyecto de ordenanza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha sustanciado consulta pública, a través de la página web del Ayuntamiento de Alcantarilla, en la que se ha recabado la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la norma.

Tal como recoge el informe emitido por el Director de la Oficina de Participación Ciudadana y Transparencia, de 22 de mayo de 2018, las personas interesadas pudieron formular sus opiniones, sugerencias y propuestas desde el día 7 hasta el 19 de mayo de 2018, habiéndose recibido una aportación realizada por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia.

Analizada la misma se ha estimado por los servicios técnicos municipales, que no se requiere efectuar modificaciones del proyecto de Ordenanza redactado, ya que en realidad las aportaciones propuestas ya se encontraban incluidas en el texto elaborado.

Por ello, procede que el contenido del citado texto de Ordenanza reguladora de la de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales, sea sometido a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal, a fin de que sea aprobado para su posterior aplicación.

El artículo 4.1 a) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Régimen Local, atribuye a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización, por lo que, en virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales y autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a la ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.

Así pues, considerando la conveniencia de la normativa propuesta, procede iniciar el procedimiento de aprobación del nuevo texto de la **“Ordenanza municipal reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales”**, y siendo competencia del Pleno de la Corporación “la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales” tal y como establece el artículo 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el procedimiento establecido en el artículo 49 de dicho texto legal, en relación con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, resulta procedente proponer al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar inicialmente la “Ordenanza municipal reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales”, cuyo texto se adjunta.

2.- Someter dicho acuerdo a información pública y audiencia a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

3.- Para el caso de que en el plazo de información pública no se formulen alegaciones, el Texto de la Ordenanza se considerará aprobado definitivamente, una vez publicado su articulado íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE